



MAT.: Ratifica Convenio que indica.

EL QUISCO, 15 ENE 2015

VISTOS:

1. D.A. N°3000 de fecha 06.12.12, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco a Doña Natalia Carrasco Pizarro y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.895 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. La Resolución N°1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
3. Convenio de Transferencia para la Ejecución de proyecto Fondo Nacional de Desarrollo Regional, suscrito con fecha 22.12.14, entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la I. Municipalidad de El Quisco, para el proyecto denominado "Mejoramiento Plaza Sector Plaza Banco Central, Comuna de El Quisco", código BIP 30357591-0;
4. Resolución Exenta N°31/1/2/1383 de fecha 24.12.14 del Gobierno Regional de Valparaíso, que aprueba Convenio de Transferencia para la Ejecución de proyecto Fondo Nacional de Desarrollo Regional, suscrito con fecha 22.12.14;
5. La Resolución Alcaldicia estampada en el documento antes referido;
6. D.E.N°091 de fecha 13.01.15, que designa subrogancia que indica;

CONSIDERANDO: Que para la implementación del proyecto denominado "Mejoramiento Plaza Sector Plaza Banco Central, Comuna de El Quisco", código BIP 30357591-0, se pactó un Convenio de Transferencia para la Ejecución de proyecto Fondo Nacional de Desarrollo Regional, suscrito con fecha 22.12.14, entre el Gobierno Regional de Valparaíso (Entidad financiera y Mandante) y la I. Municipalidad de El Quisco (Unidad Técnica).

DECRETO:

I.- **Ratifíquese** el Convenio de Transferencia para la Ejecución de proyecto Fondo Nacional de Desarrollo Regional, suscrito con fecha 22.12.14, entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la I. Municipalidad de El Quisco, para el proyecto "Mejoramiento Plaza Sector Plaza Banco Central, Comuna de El Quisco", código BIP 30357591-0, el cual se inserta a continuación:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL - FRIL)
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO
CONTRATACIÓN DE TERCEROS**

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a:

22 DIC 2014

El Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por:

El Intendente de la Región de Valparaíso

En su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don:

RICARDO BRAVO OLIVA

Ambos domiciliados en el

Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso

En adelante "el Gobierno Regional" y,

La I. Municipalidad de El Quisco

Representada por:

SU ALCALDESA NATALIA CARRASCO PIZARRO

Ambos domiciliados en:

Av. Francia 11, comuna de El Quisco

En adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de la República de Chile; 24 letras e); g); j) y ñ); 74, 75 y 78 de la Ley N° 18.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; se establece en la Ley N° 20.713 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2014 (Párrafo: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales), Glosa 02, N° 5.9 en cuanto a que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio". En virtud de lo señalado, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la precitada suscriben el presente convenio de transferencia para la ejecución de los Proyectos que se individualizan a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BIP	MEMORANDUM Y FECHA DE APROBACIÓN DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
Mejoramiento Plaza Sector Plaza Banco Central, Comuna De El Quisco	30357691-0	1838, 11-12-2014

SEGUNDA: El proyecto individualizado en la cláusula precedente, se describe en la respectiva ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social (MDS); documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes; no obstante que para el caso de proyectos cuyo monto no supere las 2.000 U.T.M., no requiere de informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERA: El proyecto ya individualizado, en adelante, cuenta con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional modalidad Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), toda vez que el Intendente Regional ordenó aplicar la metodología de distribución de recursos correspondientes al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), aprobada por el Consejo Regional de Valparaíso, por Acuerdo N° 7950/09/14 con fecha 07 de agosto del 2014, según consta en el certificado emitido con la misma fecha por el secretario y ministro de fe de dicho Consejo. La ejecución del proyecto se efectuará con cargo a las siguientes fuentes de financiamiento:

Proyecto: Mejoramiento Plaza Sector Plaza Banco Central, Comuna De El Quisco	CÓDIGO BIP 30357691-0
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTOS \$
F.N.D.R.	49.946.000
MUNICIPAL	0
TOTAL	49.946.000

CUARTA: DEL APOORTE FNDR. El aporte del "Gobierno Regional" para el proyecto indicado en la cláusula primera se desglosa de la siguiente manera:

PROYECTO: Mejoramiento Plaza Sector Plaza Banco Central, Comuna De El Quisco	CÓDIGO BIP 30357691-0
ITEM	MONTOS \$
OBRAS CIVILES	49.946.000
TOTAL	49.946.000

QUINTA: La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que esté creada la respectiva asignación presupuestaria para el proyecto mediante Resolución del Intendente Regional. El presente sólo empezará a regir desde la notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional que lo apruebe y estará vigente hasta la total ejecución del proyecto y completa rendición de los recursos transferidos.

SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO. La transferencia de los recursos se hará respecto de cada proyecto objeto de este convenio, en la siguiente forma:

Se podrá transferir inicialmente hasta un monto equivalente al 95% del financiamiento del proyecto con cargo al F.N.D.R., transferencia que se efectuará dentro del plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de entrada en vigencia del convenio y siempre que la Municipalidad haya remitido el programa de caja del proyecto de acuerdo al formato solicitado en el Manual de Procedimientos Año 2014 e informado los datos de la cuenta corriente en la que se deberá efectuar el depósito de los recursos.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de exigir para la transferencia de la primera cuota, que la Municipalidad remita previamente el programa de caja, que la Municipalidad estima que se utilizarán los recursos para el pago de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional, desglosados por ítem según lo detallado en la cláusula CUARTA.

Una siguiente transferencia equivalente al saldo restante de los recursos comprometidos, debidamente acreditados mediante contratos u órdenes de compra en relación a los montos de los ítems indicados en el presente convenio, se efectuará una vez aprobado por la Jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión el informe de gasto de la ejecución del proyecto.

En la eventualidad de existir una diferencia entre el total autorizado a transferir por la División de Análisis y Control de Gestión y lo efectivamente transferido a la Municipalidad por el Gobierno Regional, se efectuará una última transferencia que cubra dicha diferencia. Con todo, el total a transferir, en ningún caso superará el monto total para cada ítem convenido en este instrumento y lo efectivamente contratado en cada proyecto.

En consecuencia, las transferencias para cada proyecto considerarán los montos que en cada caso se indica:

Código BIP	Monto(\$) 1ª Transferencia
30357591-0	47.448.700
TOTAL	47.448.700

SÉPTIMA: El Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, para cada proyecto, la cantidad individualizada en la cláusula CUARTA del presente convenio, salvo que se haya contratado por un monto menor la ejecución de las obras y/o la adquisición de equipos y/o equipamiento, y/o no sean utilizados los recursos destinados para gastos administrativos y/o consuntivos, por resultar innecesario.

Asimismo, si el monto del contrato u orden de compra resulta menor a la cantidad indicada en la cláusula CUARTA, para el ítem correspondiente, tales saldos, en ningún caso podrán ser comprometidos en el financiamiento de aumento de obras u obras extraordinarias o ampliaciones de contrato de asesoría y en general, no se podrán utilizar en ítems o partidas no contempladas en el proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos, salvo previa aprobación del Gobierno Regional. Esta aprobación técnica deberá otorgarse mediante oficio de la Jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión, expedido con anterioridad al 31 de octubre del año en curso, atendido lo dispuesto en el Manual de Procedimientos año 2014 del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRI).

Tratándose de la ejecución de un proyecto, el Gobierno Regional sólo pagará los ítems contemplados en la Cláusula CUARTA, siempre que se ajusten estrictamente a las definiciones que entrega el subíndice 31 del clasificador presupuestario (Decreto de Hacienda N° 854 del 29 de Septiembre de 2004 actualizado) y el proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, además de que las cantidades y fechas indicadas en el detalle de gastos que entregue la Municipalidad se encuentren debidamente justificadas.

En el evento de que la Municipalidad rinda gastos que no se ajusten a lo indicado en el párrafo anterior, el Gobierno Regional exigirá la restitución de la suma total de los montos informados en la documentación rechazada o bien, no se considerará como gastos del proyecto para calcular el saldo a transferir. En todo caso, la Municipalidad se hará responsable de solventar tales adquisiciones.

El Gobierno Regional no financiará gastos anteriores a la fecha de notificación a la Municipalidad de la total limitación de la restitución del Intendente Regional aprobatoria del presente Convenio o posteriores a la recepción provisoria de las obras, salvo que corresponda a la última Factura o Boleta por concepto de Asesoría Técnica o estén referidos a la adquisición de equipamiento o equipos, siempre que estos ítem estén contemplados en el proyecto respectivo.

OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Las partes dejan expresamente establecido que, conforme a lo señalado en la Ley de Presupuestos del año 2014 del Sector Público (Partida: 05, Ministerio del Interior, Capítulo 55, Gobierno Regional de Valparaíso; Glosa 02, N° 5.9), los recursos que aportará el "Gobierno Regional" a la Municipalidad en virtud del presente convenio, están contemplados en el subíndice 33, transferencias de capital, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 125, municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto de inversión del Gobierno Regional y, en consecuencia, se trata de recursos que se transfieren a la Municipalidad para que ésta los invierta solamente en la ejecución del proyecto aprobado. Tales recursos; sin embargo, no se incorporan al presupuesto de aquélla, debiendo mantener una cuenta corriente especial para el depósito de estos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Atendido lo dispuesto en la glosa 05 común a los programas 02 de todos los gobiernos regionales en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2014, quedará estrictamente prohibido a la Municipalidad, otorgar en las licitaciones de obras y contratos que de ellas se deriven, anticipos a los contratistas por montos superiores al 10%, con los recursos transferidos por el Gobierno Regional en virtud de este convenio.

NOVENA: DE LA SEÑALÉTICA DE LOS PROYECTOS. Atendido lo dispuesto por el instructivo para Señaléticas y Pizarras en Obras y Vehículos Financiado con el F.N.D.R. de marzo 2011, publicado en la página web, la Municipalidad debe existir en las bases de la licitación, para todos los proyectos, en excepción, en el lugar donde se emplaza la obra, la instalación del letrero de obras que incluya la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso y de cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos, de acuerdo con el formato incluido en el instructivo entregado por el Gobierno Regional a la Municipalidad.

Asimismo, la Municipalidad deberá instalar, para todo proyecto de edificación y espacios públicos, una placa alusiva (conmemorativa) al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el escudo regional, nominación oficial de la Región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, periodo del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensiones, u otra mención merecedora de ser considerada.

DÉCIMA: La instalación del letrero de obra y la instalación de la placa conmemorativa, serán requisitos indispensables para la aprobación de la rendición de la 1ª remesa y la aprobación de transferencia del saldo. No se aceptarán letreros de obra y/o placas conmemorativas con un formato que no corresponda al entregado por el Gobierno Regional.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el "Gobierno Regional" se obliga a:

Efectuar las transferencias de los diversos compromisos, previa recepción de los antecedentes correctamente emitidos por la Municipalidad, el programa de caja, el informe de avance efectivo y rendición de gasto de la ejecución del proyecto, con cargo a la asignación a que se alude en la cláusula CUARTA que para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio

DÉCIMO SEGUNDA: Serán obligaciones de la Municipalidad, respecto de cada proyecto objeto del presente convenio:

1. Solicitar oportunamente los avances de recursos e informar el gasto de los recursos que se hubieren transferido anteriormente, así como el estado de avances de la ejecución del proyecto, cuando corresponda, según se indica en el presente convenio.
2. Remitir al "Gobierno Regional" un ejemplar de los Contratos que suscriba para la ejecución del Proyecto y antecedentes de la contratación tales como bases de licitación, requestas y aclaraciones, en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se haya dictado el Decreto de aprobación de los respectivos contratos, según sea el caso.
3. Velar por la oportuna instalación, en el lugar donde se emplaza la obra, del letrero y placa conmemorativa en conformidad a lo indicado en la cláusula NOVENA.
4. Remitir los comprobantes de ingreso de las transferencias efectuadas, a la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional
5. Incorporar en todo el material impreso de difusión del Proyecto la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase: "Este proyecto es financiado con recursos del Gobierno Regional de Valparaíso".
6. Coordinar con el "Gobierno Regional" las acciones de difusión del Proyecto tales como el acto inaugural y/o de cierre.
7. Deberá dar instrucciones al banco que corresponda a objeto de que facilite al Gobierno Regional las carpetas de la cuenta corriente en que se hayan depositado los recursos, si así lo requiriera el Gobierno Regional.
8. Rendir cuenta a Contraloría Regional de Valparaíso de la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Regional al proyecto.
9. Solicitar autorización previa al Gobierno Regional en todos los casos que se estime necesario introducir modificaciones al proyecto aprobado, de acuerdo con las cláusulas DÉCIMO TERCERA y DÉCIMO CUARTA siguientes
10. Entregar un informe de término del proyecto y rendición al Gobierno Regional, solicitando la última transferencia de recursos, para lo cual deberá adjuntar un CD con planos y antecedentes técnicos del proyecto definitivo e imágenes de la secuencia constructiva. Deberá señalar además qué solicitudes han efectuado otros Servicios Públicos respecto del proyecto y sus respectivos certificados de aprobación y demás antecedentes.
11. Todos los antecedentes e informes que debe entregar la Municipalidad deberán ser remitidos por escrito e ingresados a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional.
12. Informar al Gobierno Regional de la fecha y hora de la recepción proveniente de la obra.
13. En caso de generarse diferencias entre los montos transferidos y lo efectivamente gastado en la ejecución del proyecto, tales saldos deberán restituirse al Gobierno Regional, dentro del plazo de treinta días corridos desde la recepción provenga sin observaciones. En ningún caso podrán ser utilizados dichos saldos en el financiamiento de partidas no contempladas en el proyecto.
14. En el evento que la Municipalidad no cumpla con su obligación de rendir los gastos asociados al presente proyecto, el Gobierno Regional se reserva el derecho de no suscribir nuevos convenios para el financiamiento de proyectos con cargo al FNDP-FRIL.

DÉCIMO TERCERA: La Municipalidad se obliga a ejecutar cada proyecto, conforme a los contenidos de la iniciativa aprobados por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, lo cual se tiene como parte integrante del presente convenio. No podrá efectuar alteraciones a los proyectos aprobados sin previa consulta al "Gobierno Regional", para lo cual la Municipalidad deberá remitir todos los antecedentes de la modificación a la División de Análisis y Control de Gestión con el fin de efectuar la revisión.

DÉCIMO CUARTA: Si durante la ejecución de un proyecto surge la necesidad de modificar el contrato de ejecución de obra, sea por aumento o disminución de obras, la unidad técnica deberá consultar al mandante y obtener su aprobación previa a la ejecución y modificación del contrato de obra.

DÉCIMO QUINTA: La Municipalidad se obliga a ejecutar cada proyecto, conforme a los contenidos de la iniciativa y asume la total responsabilidad por todas las acciones y actividades que exige la ejecución de cada

proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanan de los documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado. Asimismo, le corresponderá aprobar en cantidad y calidad de la ejecución de la obra y la consultoría.

DÉCIMO SEXTA: DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN. Teniendo presente que los proyectos fueron evaluados considerando en cada caso la contratación de un tercero para la ejecución de las obras, la Municipalidad deberá efectuar una licitación pública, salvo que de acuerdo a su propia normativa, atendidas las circunstancias del caso, esté autorizada para recurrir a licitación privada o trato directo.

DÉCIMO SÉPTIMA: En caso que la Municipalidad decida optar por la Administración Directa para la ejecución de una o más proyectos objeto de este convenio, deberá efectuar el ajuste presupuestario correspondiente al presupuesto del proyecto respectivo y al programa de caja indicado precedentemente y deberá remitir formalmente estos antecedentes a la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitando la autorización para la ejecución de el o los proyectos bajo esa modalidad, lo cual podrá ser otorgada mediante oficio de fe de la Jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión. Si el presupuesto aprobado para Obras Civiles u otro ítem, bajo esta nueva modalidad de ejecución, supera el identificado en la cláusula CUARTA del presente Convenio, se modificará el presente convenio a fin de expresar dicho aumento presupuestario, el que será financiado por el Municipio.

Al contrario, para el caso en que se decida un cambio en la modalidad de ejecución, que no genere un aumento presupuestario, no será necesaria la modificación del presente convenio, pero se entenderán pertenecientes las siguientes obligaciones relativas a la administración directa para la ejecución de las obras.

- 1) Será obligación de la Municipalidad, respecto de cada proyecto, remitir al "Gobierno Regional" un ejemplar del Decreto Alcaldicio que autoriza la administración directa, en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de su dictación
- 2) Para el caso de las obras civiles, en la ejecución de la obra vía administración directa, el municipio deberá remitir:

1. Decreto Alcaldicio que autoriza la administración directa
2. Decreto Alcaldicio que designa al profesional encargado del proyecto
3. Nómina de trabajadores valorizados y con la calificación
4. Oficio que informe el inicio de la ejecución de la obra
5. Fotografía del letrero de obras
6. Carta Gantt del proyecto y curva de mano de obra de acuerdo a Convenio Mandato
7. Fotografías que den cuenta del avance de las obras
8. Órdenes de compra o facturas del periodo,
9. Nómina de trabajadores valorizados y con la calificación firmado por el encargado del proyecto y por el Director de Finanzas de la Municipalidad y firmado por el trabajador aceptando el pago o la planilla de remuneraciones.
10. Pago de las obligaciones previsionales
11. Decretos de Pago de Materiales y Trabajadores
12. Acta de Recepción de las obras
13. Certificado de Recepción de los Servicios (Si procede).
14. Copia del material impreso de difusión del Proyecto.
15. Fotografía del letrero de obras
16. Fotografía de la placa conmemorativa (para proyectos de edificación y espacios públicos)
17. Programa de caja
18. Datos de la cuenta corriente en la que deberá efectuarse el depósito de los recursos del proyecto.

- 3) DEL PLAZO: La Municipalidad deberá iniciar la ejecución del proyecto por administración directa de al menos uno de los proyectos según sea el caso, dentro del plazo de 30 días corridos contados a partir de la fecha de la entrada en vigencia de la modificación del presente convenio o de la fecha del oficio aprobatorio de la División de Análisis y Control de Gestión, en el caso que no haya sido respetada la modificación del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVA. SOLICITUD DE REMESAS E INFORME DE AVANCE EFECTIVO DEL PROYECTO

Junto con la solicitud de remesas, la Municipalidad, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión un informe que dé cuenta de los montos comprometidos, de los gastos generados a la fecha y del avance efectivo de cada proyecto, asociados a los ítems indicados en la cláusula CUARTA del presente convenio.

El informe de avance en referencia incluirá al menos los siguientes antecedentes, respecto de cada proyecto objeto del presente convenio:

1. Resumen del Estado del Proyecto, firmado y timbrado por el DOM.
2. Antecedentes de Contratación.
3. Decretos de aprobación del proceso de licitación y contrato.
4. Fotografías que den cuenta del avance de las obras.
5. Estados de pago y Decretos aprobatorios.
6. Ensayos de laboratorio cuando corresponda.
7. Solicitud de fiscalización a SERVIU u otro Servicio en los casos que sea pertinente.
8. Certificado de estar al día el contratista con sus trabajadores en el pago de las remuneraciones y obligaciones previsionales.
9. La Municipalidad deberá presentar una copia del libro de obras en caso de que se lo solicite expresamente al (a) funcionario(a) del Gobierno Regional encargado del seguimiento del proyecto.
10. Y, en general, los antecedentes tramitados a la fecha del informe, de acuerdo al detalle indicado en el presente convenio.

Todos los antecedentes remitidos al Gobierno Regional desde la entrada en vigencia del presente convenio y con anterioridad al informe que se describe en la presente cláusula, se entenderán parte integrante del Informe de Avance Efectivo del Proyecto.

DÉCIMO NOVENA: INFORME DE CIERRE Y RENDICIÓN DE LOS PROYECTOS. La Municipalidad, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión un informe final que dé cuenta de todos los compromisos y gastos generados por concepto de la ejecución y término efectivo de cada proyecto, asociados a los ítem indicados en la cláusula CUARTA, el cual se entenderá complementario al INFORME DE AVANCE EFECTIVO DEL PROYECTO indicado en la cláusula precedente.

Este informe incluirá los siguientes antecedentes:

1. Ficha de evaluación y cierre de proyecto debidamente firmada y timbrada.
2. Anexo detalle de rendición FRIL debidamente firmado y timbrado.
3. CD o DVD con el siguiente contenido:
 - a. Planos definitivos
 - b. Antecedentes técnicos
 - c. imágenes de la secuencia constructiva (Set fotográfico que da cuenta del término de las obras)
 - d. Ficha de evaluación y cierre de proyecto (formato .doc o .xls)
 - e. Anexo detalle de rendición FRIL (formato .doc o .xls)

4. Bolicitudes de otros Servicios Públicos respecto del proyecto y sus respectivos certificados de aprobación.
5. El informe deberá incluir además, dependiendo de los ítem identificados en la cláusula CUARTA y la modalidad de ejecución adoptada, todos los antecedentes que no hayan sido remitidos previamente a la División de Análisis y Control de Gestión.

VIGÉSIMA: DE LOS ÍTEMES A FINANCIAR MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO. Para el financiamiento de cada proyecto y según los ítemes contemplados en la cláusula CUARTA de este Convenio, la Municipalidad deberá proceder de acuerdo a lo señalado en las siguientes cláusulas.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBRAS CIVILES

Para la ejecución de la obra a un tercero, persona natural o jurídica deberá remitir:

1. Decreto que aprueba bases y llama a licitación
2. Bases de licitación, Calendario y respuestas y aclaraciones en formato digital.
3. Fotocopia acta visita terreno
4. Acta de Apertura.
5. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta.
6. Contrato para la ejecución del Proyecto Protocolizado
7. Decreto de aprobación del contrato.
8. Fotocopia boletas de garantía de Fiel cumplimiento
9. Carta Garbí del proyecto y curva de mano de obra.
10. Acta entrega terreno
11. Fotografía del terreno de obras
12. Fotografías que den cuenta del avance de las obras impresas o en formato digital
13. Estados de pago con certificado de estar al día el contratista con sus trabajadores en el pago de las remuneraciones y obligaciones previsionales
14. Decretos de pago de avances de obra.
15. Acta de Recepción Provisional sin observaciones.
16. Certificado de Recepción de los Servicios (Si procede)
17. Fotocopia boletas de garantía de buen comportamiento de la obra.
18. Acta de recepción definitiva sin observaciones, si procede.
19. Copia del material impreso de difusión del Proyecto.
20. Fotografía de la plaza conmemorativa (para proyectos de edificación y espacios públicos)

VIGÉSIMA SEGUNDA: DEL PLAZO. La Municipalidad deberá dar inicio al proceso licitatorio, de al menos uno los proyectos, dentro del plazo de 30 días corridos contados a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente convenio.

VIGÉSIMA TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del o los proyectos, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá:

- 1) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contemplen el o los proyectos, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. Si procediere, la municipalidad, deberá recoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/as funcionarios/as que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.
- 2) Mantener a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos ocasionados en la ejecución del proyecto, en conformidad a lo dispuesto la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas

VIGÉSIMA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA (ITO)

La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de cada proyecto deberá tener la calidad de funcionario(a) municipal y ser designado(a) por ese efecto por el Alcalde de la Municipalidad. Esta función corresponde a la inspección técnica de la obra, ITO.

VIGÉSIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos:

- 1) Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que amaran del presente convenio, sin motivo justificado
- 2) Si la Municipalidad paralizara el desarrollo del proyecto, sin motivo justificado.
- 3) Si la Municipalidad modifica la modalidad de ejecución aprobada por el Gobierno regional para uno o más proyectos, sin previa autorización de éste.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance los Proyectos y de su estado financiero. En este caso la Municipalidad deberá restituir los recursos recibidos debidamente reajustados conforme al I.P.C., a la fecha efectiva de la restitución.

VIGÉSIMA SEXTA: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: TRANSCRIPCIONES. El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad

VIGÉSIMO OCTAVA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de don **NATALIA CARRASCO PIZARRO** para actuar en representación de la Municipalidad de El Quisco, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha de 30 de Noviembre de 2012 y la personería de don **RICARDO BRAVO OLIVA**, en su calidad de Intendente de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 682 de 11 de Marzo de 2014.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO



RICARDO BRAVO OLIVA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL VALPARAÍSO

- II. Adopte la Dirección de Administración y Finanzas, y la Secretaría de Planificación Comunal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución
- III. Anótese, Comuníquese, Dese Cuenta y Archívese.



ANIBAL REYES DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDIA (S)



MARLENE CATALÁN MARÍN
ALCALDESA (S)

Distribución:
CORE SECPFA D & F
D O M. Control, Auditor
Alcaldía Archivo
VCMAR/Dirar